



3001-17628-2016

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. expte. n° 3001-17628-2016

ACUERDO N° **003820**

La Plata, **5** de **octubre** de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: Los Acuerdos nros. 3521, 3724, 3727 y la Resolución de Corte n° 2557/04, normativa que regula la división en grupos de los órganos de los fueros Civil y Comercial, Contencioso Administrativo y Penal, conforme a la división territorial fijada en la Ley 5827, a fin de la equitativa organización de la cobertura del Servicio de Feria.

Que a tal fin deviene oportuno designar las Cámaras de la Provincia que atenderán el servicio durante el período de **enero del año 2017** en cada fuero, y *-en consecuencia-* requerir que eleven las propuestas de los organismos que quedarán cubriendo el mencionado servicio y los turnos del año entrante (art. 1° y 2°, Ac. 1883 y modif., Ac. 3521 y modif.; Ley 7951, art. 32 inc. "1" Ley 5827)

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que el confiere el artículo 32, incisos "j" y "l" de la ley precitada,

ACUERDA:

1°) **FUERO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA:**

Disponer que durante la Feria Judicial del mes de enero del año 2017 *-en las causas que motiven su habilitación-* conocerán exclusivamente las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial de la Provincia que a continuación se detallan, en el marco que establece la delimitación por grupos que se enuncian:

GRUPO I (Quilmes, La Matanza, Morón, San Isidro, La Plata,

San Martín y Lomas de Zamora): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de MORON.**

GRUPO II (Bahía Blanca, Dolores, Azul, Necochea y Mar del Plata): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de AZUL.**

GRUPO III (Zárate - Campana, Pergamino, San Nicolás, Junín, Mercedes y Trenque Lauquen): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de TRENQUE LAUQUEN.**

2º) FUERO PENAL:

Disponer que durante la Feria Judicial del mes de enero del año 2017 conocerán exclusivamente las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal de la provincia que a continuación se detallan, en el marco que establece la delimitación por grupos que se enuncian:

GRUPO I: La Plata.

GRUPO II: Quilmes.

GRUPO III: Lomas de Zamora.

GRUPO IV: San Isidro.

GRUPO V: San Martín.

GRUPO VI: Morón.

GRUPO VII: La Matanza.

GRUPO VIII (Bahía Blanca, Azul y Necochea): **Cámara de**

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

3001-17628-2016

Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de BAHIA BLANCA.

GRUPO IX (Junín, Pergamino, Trenque Lauquen, San Nicolás y Zárate - Campana): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de JUNIN.**

GRUPO X Mercedes.

GRUPO XI (Mar del Plata y Dolores): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de DOLORES.**

3º) FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Disponer que durante la Feria Judicial del mes de enero del año 2017 -en las causas que motiven su habilitación- conocerá exclusivamente la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de La Plata.

4º) De conformidad con lo previsto por la normativa citada *supra*, la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia deberán determinar –*en sus respectivos fueros y jurisdicciones, inclusive para la Justicia de Paz Letrada*- los órganos que atenderán el Servicio de Feria del mes de enero y los turnos anuales correspondientes al año 2017, elevando las propuestas a consideración de esta Suprema Corte de Justicia antes del 31 de octubre próximo para su aprobación definitiva.

5º) Asimismo, en lo que respecta a la Justicia de Paz, será la Dirección de la Justicia de Paz de la Suprema Corte la que –*en coordinación con las*

Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial Departamentales- propondrá él o los jueces y órganos que atenderán el período, debiendo contemplar a tal fin las necesidades y particularidades propias de cada jurisdicción.

6°) El Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires deberá informar su integración para la atención del referido servicio de feria judicial.

7°) En lo que respecta al Ministerio Público de la Provincia, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo 2614 (conf. modif. Ac. 3732).

8°) Solicitar a los señores Presidentes de los citados Tribunales de Alzada, que al momento de elevar las propuestas de jueces y órganos que atenderán el período en cuestión, tengan a bien no proponer órganos que se encuentren a cargo de magistrados subrogantes.

9°) Hacer saber que las comunicaciones a que refieren los artículos 1°, 2° y 3° del presente decisorio, podrán elevarse a esta Suprema Corte por correo electrónico, con la inclusión de la firma digital pertinente, a la dirección de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, denominada: secserjur@jusbuenosaires.gov.ar.

Comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

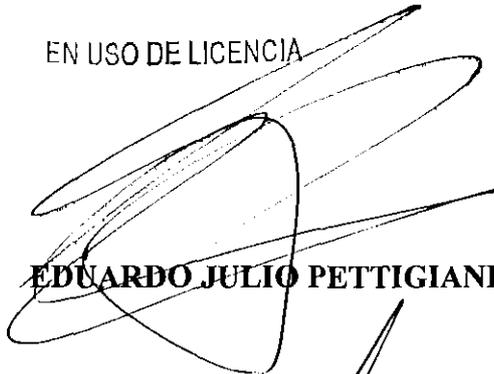

LUIS ESTEBAN GENOUD

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

3001-17628-2016

HECTOR NEGRI

EN USO DE LICENCIA



EDUARDO JULIO PETTIGIANI

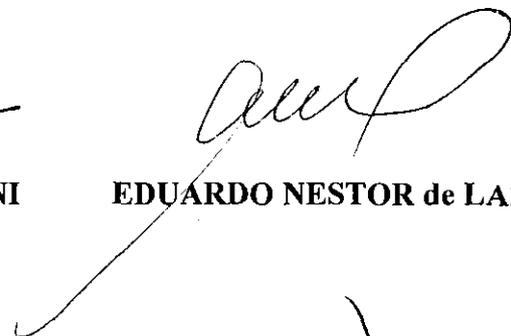


DANIEL FERNANDO SORIA

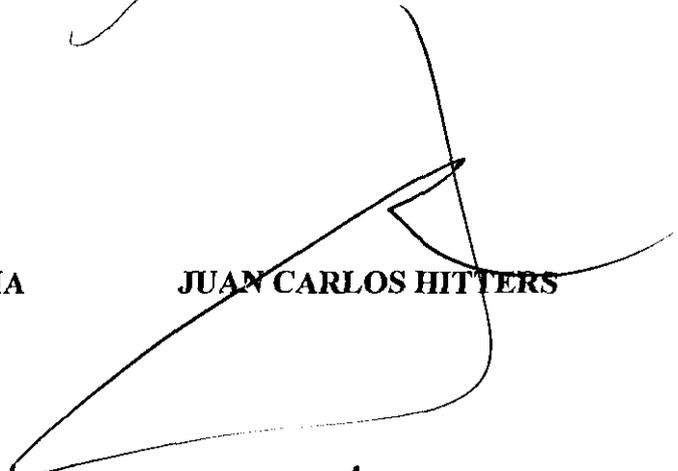
HILDA KOGAN



EDUARDO NESTOR de LAZZARI



JUAN CARLOS HITTERS



MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ

Secretario

(Res. Pres. 259/16)



slf.